

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señora Juez, que en el presente asunto, la parte demandante remitió memorial por medio del cual pretende acreditar la notificación personal del auto que libra mandamiento de pago, pero al revisar dicho memorial solo se advierte la prueba de envío. Caucasia, enero 5 de 2023. Sírvase proveer.

Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), cinco (05) de enero de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 011

PROCESO : EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE : LILIBETH ESPITIA BOHORQUEZ
DEMANDADO : GEISON DAVID PADILLA ROJAS
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00172-00

ASUNTO : REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

En atención a la constancia que antecede, se ordena requerir a la parte demandante para que se sirva allegar al despacho las constancias de entrega o recibido del mensaje por medio del cual pretende surtir la notificación del auto que libra mandamiento de pago, a fin de contabilizar los términos de notificación y traslado, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAYRA ALEJANDRA CARDONA SÁNCHEZ
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 002 fijado hoy 06/01/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
<small>Escaneado con CamScanner</small>
YUL JORGE ARANGO MUÑOZ El secretario